

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 21 de julio de 2025

Núm. Ext. 288

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

ACUERDO ADMINISTRATIVO EN MATERIA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MODALIDAD TAXI, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1116

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

CONTRALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política; 1, 2, 9 fracción II, 12, 18 Bis y 18 Ter fracciones I y VIII Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 1, 7, 41 fracción II y 143 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, concatenado con los artículos 139, 142 y 143 de la Ley de Tránsito y Transporte, artículos 1, 4, 10, 13 fracciones I, IV, XXIX, XXX y 14 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme al Acuerdo emitido por la C. Gobernadora del Estado de Veracruz y publicado en la *Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, en fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se autoriza al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, he tenido a bien emitir el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO EN MATERIA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MODALIDAD TAXI, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la Materia y demás disposiciones aplicables.

II. Que acorde a lo estipulado en el artículo 18 Ter., fracción VIII Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, coordinar, dirigir y vigilar la política en materia de transporte y otorgar, rescatar, revertir o revocar, conforme a la Ley de la materia, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias a personas físicas o morales, para la prestación de servicios públicos de transporte de personas y carga, así como controlar su adecuado funcionamiento y los servicios auxiliares de transporte.

III. Que acorde a lo estipulado en el artículo 18 Ter., fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de tránsito y la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia, relativas a la circulación de vehículos por las vías públicas y áreas o zonas privadas con acceso al público, comprendidas dentro del Estado que no sean de competencia federal, así como el estacionamiento de vehículos y los servicios auxiliares de tránsito;

IV. Que conforme al artículo 116 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concatenado con los artículos 41 fracción II y 42 fracción II de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el servicio de transporte público es aquel que se presta para satisfacer necesidades colectivas, siendo ofrecido a terceros contra el pago de una retribución; corresponde al Estado proporcionarlo, pudiendo otorgarlo por sí mismo o a través de personas físicas o morales mediante concesión otorgada por el Gobernador del Estado.

V. Que conforme al artículo 118 fracción I, inciso d) de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concatenado con el artículo 143 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el transporte de pasajeros es el que tiene por objeto el traslado de personas y bienes en las condiciones económicas y sociales más convenientes, debiendo ser general, permanente, regular, continuo, seguro y eficiente, sujeto a la tarifa autorizada de conformidad con esta Ley, el cual estará sujeto a las modalidades siguientes: I. De pasajeros, que podrá ser: d) Taxi, aquel que se presta en un automóvil, en una localidad específica y municipio determinado, en forma exclusiva a un solo interés jurídico económico y con un solo destino;

VI. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 139 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, quien fijará, revisará y, en su caso, modificará las tarifas, conforme a las cuales se prestará el servicio de transporte público de pasajeros, conforme al estudio técnico a que se refiere el artículo 142 de la presente Ley.

VII. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reconoce la ausencia de políticas públicas que prioricen la regulación de tarifas en el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi, situación que motivó la disparidad de costos y cobro de tarifas excesivas.

Cabe señalar que el hecho de que las administraciones gubernamentales hayan sido omisas en establecer tarifas en el citado servicio ha permitido la proliferación de cobros no regulados, generando incertidumbre para los usuarios y favoreciendo prácticas que, en muchos casos, resultan en tarifas excesivas, potencialmente generando la sensación de injusticia para los usuarios y perjudicando la confianza en el servicio, esta incertidumbre en el costo generó desconfianza, llevando a los usuarios a buscar alternativas de transporte, como servicios de transporte compartido o transporte público, por lo que la falta de transparencia en la regulación de estos costos dificulta la comparación de estos entre diferentes opciones de transporte.

VIII. Cabe destacar que el crecimiento urbano y demográfico registrado en el estado durante las últimas dos décadas ha incrementado la demanda de transporte público, exigiendo una mayor calidad en el servicio y mejores condiciones para su operación. La falta de ajustes tarifarios ha impactado negativamente en la sostenibilidad del servicio, dificultando la modernización de las unidades, el cumplimiento de estándares de seguridad, y la profesionalización del sector.

IX. Ante esta situación, resulta necesario y urgente establecer tarifas oficiales que brinden certeza jurídica, transparencia y equidad en la prestación del servicio, asegurando un sistema de transporte público sostenible, accesible y eficiente, que beneficie tanto a los usuarios como a los concesionarios y permisionarios. El servicio debe ser de calidad; además, de garantizar el acceso desde el punto de vista económico; es por esto que, determinar la adecuada tarifa para estos servicios, se convierte en una gran responsabilidad para las autoridades de turno.

X. Por lo anterior, la presente actualización tarifaria del servicio público de transporte en la modalidad de taxi, se justifica en razón del rezago existente, por lo que la presente es el resultado de estudios técnicos que permiten garantizar una regulación coherente con las condiciones actuales de operación, cuya finalidad es proteger a los usuarios mediante la implementación de precios justos, evitar cobros arbitrarios, y garantizar que los concesionarios cuenten con las condiciones mínimas para ofrecer un servicio digno y seguro. Con ello, se busca fortalecer un sistema de movilidad ordenado, eficiente y alineado con las necesidades actuales de la población veracruzana; por lo que ejerciendo las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO EN MATERIA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MODALIDAD TAXI, EN EL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Primero. El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer las tarifas que los usuarios deben pagar por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi.

Segundo. Se autoriza el ajuste del cobro de tarifas por perímetro en el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi para la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo la siguiente:

PERÍMETRO	TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2025
1	\$27.00
2	\$33.00
3	\$40.00
4	\$50.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO
PERÍMETRO XALAPA, VER.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DGTE
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE DEL ESTADO

PERÍMETRO 1 \$27.00

DEL CENTRO A:

AV. ÁVILA CAMACHO – IGNACIO DE LA LLAVE – BERISTAIN – VENSUTIANO CARRANZA – PTE. ATENAS – RECTORÍA – ESTADIO – DÍAZ MIRÓN – SANTOS DEGOLLADO – MOCTEZUMA – XALAPEÑOS ILUSTRES – 20 DE NOVIEMBRE – ACOSTA – AZUETA – NETZAHUALCOYOTL.

PERÍMETRO 2 \$33.00

DEL CENTRO A:

AV. RUIZ CORTÍNEZ – REYES HEROLES – EZEQUIEL ALATRISTE – RUIZ CORTÍNEZ – ARROYO DEL PASO – CALLE FAC DE MEDICINA – ZONCUANTLA – MATAMOROS – CRISTÓBAL COLÓN – ENCINO – BRASIL – URUSO GALVÁN – 13 DE SEPTIEMBRE – ZONA UNIVERSITARIA (FACULTADES) – CTO. PRESIDENTES – MTROS VERACRUZANOS – AMÉRICAS – ENRIQUE Z. MERCADO – ÁNGELA PERALTA – IXTACIHUATL – NEVADO DE TOLUCA – MIRADORES – SALTILLO – FCO. VÁZQUEZ.

PERÍMETRO 3 \$40.00

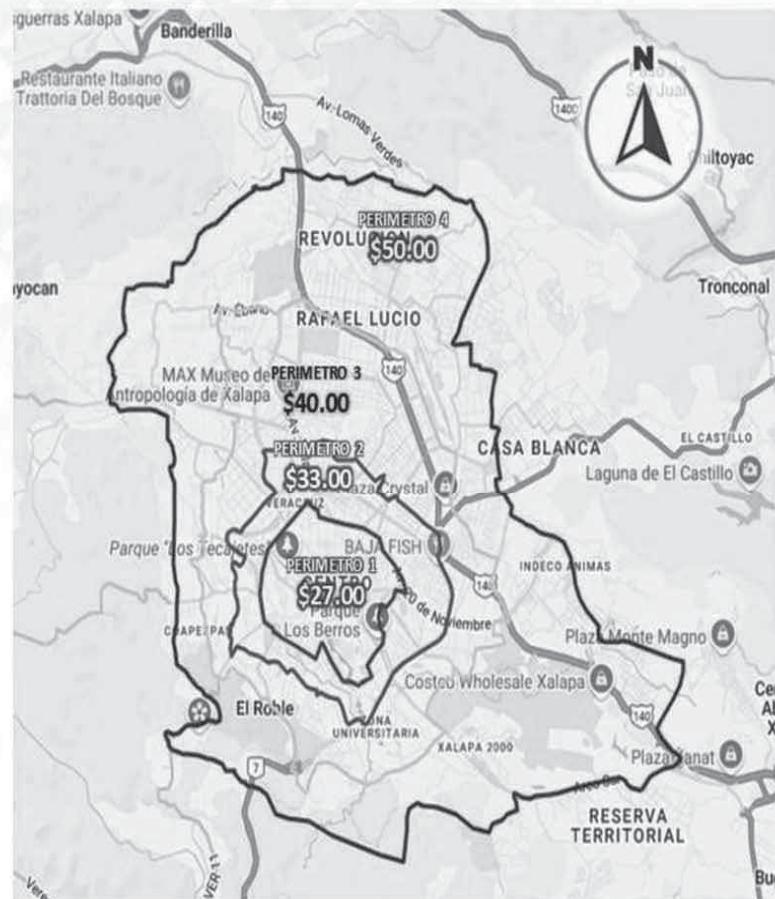
DEL CENTRO A:

SEFIPLAN – CALLE NANCHITAL – LOMAS DE SAN ROQUE – UNIDAD FOVISSSTE – FCO. MORALES – AV. OSA MAYOR – U. COAPEXAN – PARQUE LAS HAYAS – U. MARCO ANTONIO MUÑOZ – CIRCUITO COL ZAPATA – COL. MÁRTIRES DE CHICAGO – COL. CAMINOS – GUSTAVO DÍAZ ORDAZ – UNIDAD DEL VALLE – UNIDAD DEL TEJAR – CALLE JOSÉ DE ARRIBA – PALO VERDE – AV. LÁZARO CARDENAS – AGUA SANTA 2 – CALLE TEOTIHUACAN – PLAZA CRISTAL – JARDINES DE XALAPA – FFCC INTEROCEÁNICO – AV. LÁZARO CÁRDENAS.

PERÍMETRO 4 \$50.00

DEL CENTRO A:

COL. 21 DE MARZO – CERRO DE LA GALAXIA – CTO. (ÉBANO, LOMA BONITA, PROLONGACIÓN ACUEDUCTO) – COL. HERNÁNDEZ OCHOA – SEMINARIO – PROLON- GACIÓN DIAMANTE – CALLE EL PORVENIR – CTO. PRESIDENTES ESC. CARRETERA A COATEPEC – CAMINO A PACHO – CAMINO LOS CORAULLOS – XALAPA 2000 – SANTA ROSA – COL MARGARITAS – NUEVO XALAPA – MUSEO DE TECNOLOGÍA – CENTRO COMERCIAL ÁNIMAS – RESIDENCIAL LAS ANIMAS – INDECO ÁNIMAS – CALLE AGUSTÍN LARA – FEDERALISMO – ANTONIO CHEDRAWI CARAM – CTO. AL SUMIDERO – UNIDAD SUMIDERO – CTO. (CAMINO ANTIGUO A NAOLINCO, PASEO XALAPA, ATENAS VERACRUZANA E IGNACIO ELIZONDO) DE LAS COLONIAS PREDIO DE LA VIRGEN, MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, CAROLINA ANAYA, RUBÉN PABELLO Y REVOLUCIÓN.



QUEJAS A LA DELEGACIÓN REGIONAL 228-841-8857

Nota: Fuera de estos perímetros la tarifa será convencional, se recomienda al usuario y al conductor acordar por anticipado, el costo del servicio.



Tercero. Se autoriza el ajuste del cobro de tarifas por perímetro en el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi para la ciudad de Veracruz, Veracruz, siendo la siguiente:

PERÍMETRO	TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2025
1	\$41.50
2	\$45.50
3	\$52.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO
PERÍMETRO VERACRUZ, VER.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DGTE
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE DEL ESTADO

PERÍMETRO 1 \$41.50

DEL CENTRO A:

MALECÓN - M.A. CAMACHO - AZUETA ALLENDE - MONTESINOS - PLAZA DE LA REPÚBLICA - LANDERO Y COSS - ALLENDE - QUEVEDO - VICTORIA - XALAPA - ALEMÁN - BOLÍVAR - BLVD. ÁVILA CAMACHO

PERÍMETRO 2 \$45.50

DEL CENTRO A:

M. A. DE QUEVEDO, YAÑEZ, HERMANDAD CALLE 8, LUCIO PAVÓN, JIMÉNEZ, FIGUEROA, CONSTITUYENTES, J. CARRILLO, PASEO DE LA ARMADA, GAMA, PASEO JARDÍN, JACARANDAS, CALZADA COSTA VERDE.

PERÍMETRO 3 \$52.00

DEL CENTRO A:

INS. POLICIAL TECNOLÓGICO- CALLE 18 INFONAVIT MÉDANO - NORTE - SEGURO SUR - CALLE TEXOCO - AV. REYES HEROES.



Nota: Fueras de estos perímetros la tarifa será convencional, se recomienda al usuario y al conductor acordar por anticipado, el costo del servicio.

Cuarto. Se autoriza el ajuste del cobro de tarifas por perímetro en el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi para la ciudad de Papantla, Veracruz, siendo la siguiente

PERÍMETRO	TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2025
1	\$28.00
2	\$38.00
3	\$42.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO
PERÍMETRO PAPANTLA, VER.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DGTE
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE DEL ESTADO

PERÍMETRO 1 \$28.00

DEL CENTRO A:

GONZÁLEZ ORTEGA - MARIANO ESCOBEDO - PEDRO MORENO - H. COLEGIO MILITAR - MATAMOROS - GILDARDO MUÑOZ - SAN JUAN - FEDERAL UNO - ZARAGOZA - POZO DE LA CRUZ - MIGUEL NEGRETE - ALBERTO GARCÍA - SEVERO POLO - 5 DE FEBRERO - NICOLÁS BRAVO - CUATRO CAMINOS - CUAUHTEMOC - PUENTE SANTA CRUZ - SALIDA GUTIÉRREZ ZAMORA - VOLADORES - CRISTÓBAL COLÓN - PÍPILA - CRUZ ROJA - UVERO.

PERÍMETRO 2 \$38.00

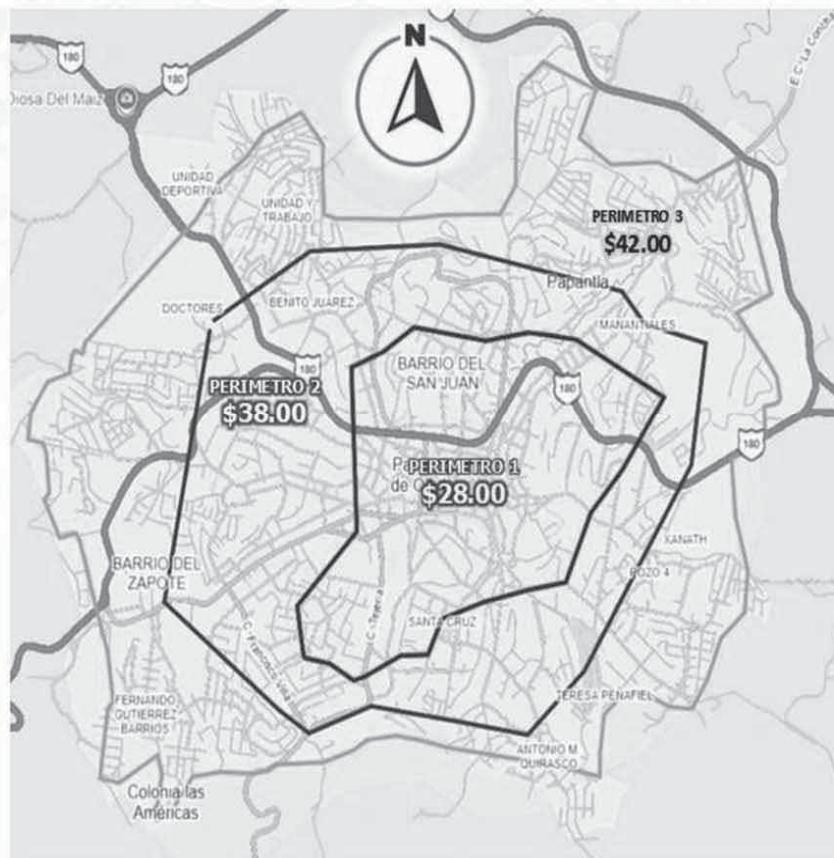
DEL CENTRO A:

JUAN ENRIQUEZ - CRUZ CHIQUITA - MANANTIALES - RASTRO - TROPIHIELO - ANÁHUAC - DIF - ISSSTE - HAZAÑA - HIDALGO - COPIAMAR - IMPECESA - RÍO NAUTLA - EL PANTEÓN - POZO DE LA GUASIMA - LOS MANGOS - CALLE GUADALUPE VICTORIA - SANTO NIÑO - AZTECA - CONALEP - 20 DE NOVIEMBRE AL FONDO - QUINTANA ROO AL FONDO - IFE - ENRIQUE CONTRERAS HASTA EL FONDO.

PERÍMETRO 3 \$42.00

DEL CENTRO A:

COLONIA F. GUTIERREZ BARRIOS HASTA LA CAPILLA - COLONIA EMILIANO ZAPATA - UNIDAD Y TRABAJO HASTA EL PRIMER GUARDIA GANADO - QUIRACO - LIBERTAD - PIPOS - XANAT UNO - CECTEV - CALLE CONSTITUCIÓN HASTA EL FONDO - BENITO JUÁREZ.



QUEJAS A LA DELEGACIÓN REGIONAL 784-842-5245

Nota: Fuera de estos perímetros la tarifa será convencional, se recomienda al usuario y al conductor acordar por anticipado, el costo del servicio.

Quinto. Se autoriza el ajuste del cobro de tarifas por perímetro en el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi para la ciudad de Córdoba, Veracruz, siendo la siguiente:

PERÍMETRO	TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2025
1	\$33.00
2	\$38.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO
PERÍMETRO CORDOBA, VER.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DGTE
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE DEL ESTADO

PERÍMETRO 1 \$33.00

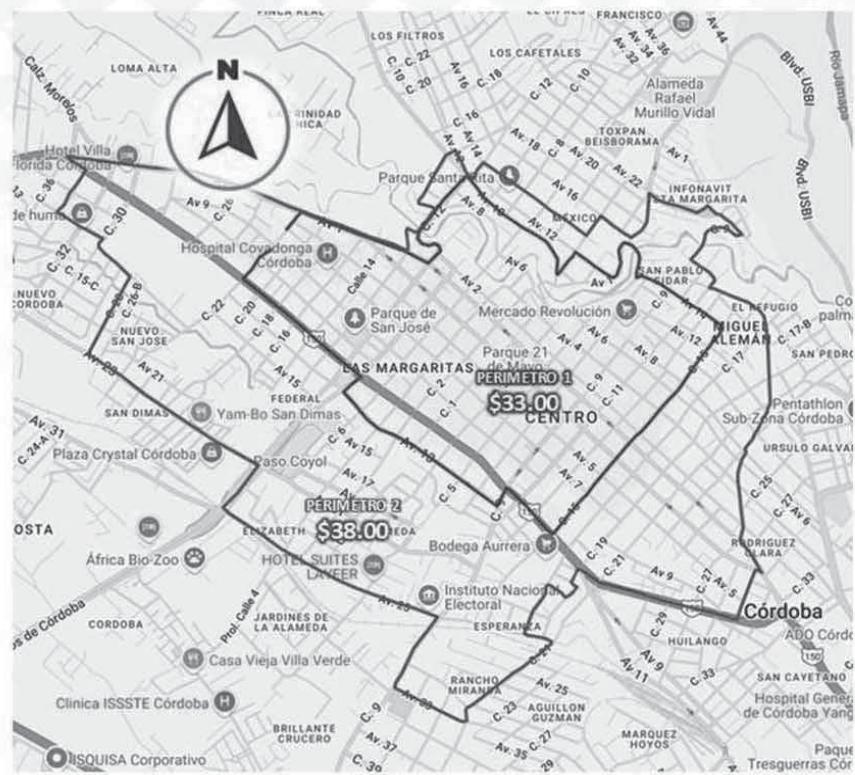
DEL CENTRO A:

CALLE 10 - AVENIDA 1 - CALLE 22 - AVENIDA 13 A -
CALLE 12 - AVENIDA 13 - CALLE 15 - AVENIDA 11 - CALLE 21 -
AVENIDA 10 - CALLE 9.

PERÍMETRO 2 \$38.00

DEL CENTRO A:

AVENIDA 1 - CALLE 34 - AVENIDA 15 - CALLE 10 - AVENIDA 21 -
CALLE 4 - AVENIDA 25 - CALLE 21 - AVENIDA 11 - CALLE 35 -
AVENIDA 16 - CALLE 3 - AVENIDA 14 - CALLE 10 - CALLE 14.



QUEJAS A LA DELEGACIÓN REGIONAL 271-714-2191

Nota: Fuera de estos perímetros la tarifa será convencional, se recomienda al usuario y al conductor acordar por anticipado, el costo del servicio.

Sexto. Se autoriza el ajuste del cobro de tarifas por perímetro en el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi para la ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo la siguiente:

PERÍMETRO	TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2025
1	\$33.00
2	\$38.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO
PERIMETRO ORIZABA, VER.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DGTE
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE DEL ESTADO

PERIMETRO 1 \$33.00

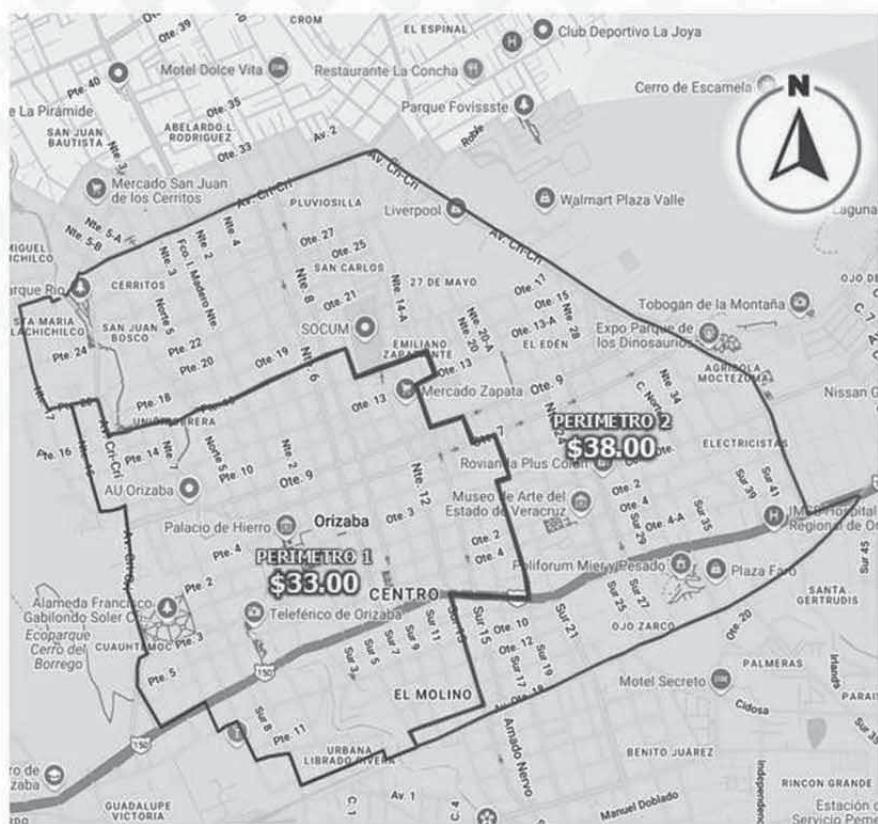
DEL CENTRO A:

AVE PONIENTE 16 - CALLE NORTE 16 A - ORIENTE 15 -
SUR 19 - AVE. ORIENTE 16 - AVE PONIENTE 15 - CALLE SUR
10 - AVE PONIENTE 9 - CALLE NORTE 13.

PERIMETRO 2 \$38.00

DEL CENTRO A:

AVE PONIENTE 30 - AVE. ORIENTE 31 - CALLE NORTE 40 -
SUR 43 - AVE. ORIENTE 6 - AVE. ORIENTE 18 - CALLE
SUR 12 - AVE. ORIENTE 15 - CALLE NORTE 13.



QUEJAS A LA DELEGACIÓN REGIONAL 272-721-5225

Nota: Fuera de estos perímetros la tarifa será convencional, se recomienda al usuario y al conductor acordar por anticipado, el costo del servicio.

Séptimo. Se autoriza el ajuste del cobro de tarifas por perímetro en el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi para la ciudad de Minatitlán, Veracruz, siendo la siguiente:

PERÍMETRO	TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2025
1	\$27.00
2	\$30.00
3	\$33.00
4	\$38.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO
PERÍMETRO MINATITLÁN, VER.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DGTE
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE DEL ESTADO

PERÍMETRO 1 \$27.00

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A: MONUMENTO A LAZARO CARDENAS, AVENIDA AVILA CAMACHO, SECUNDARIA MINATITLÁN Y LAS COLONIAS OBRERA, 26 DE ABRIL, PLAYÓN SUR, 18 DE MARZO, DE LOS MAESTROS, NUEVA TACOTENO, SANTA CLARA, CHAPALA, BOHEMIA, RUIZ CORTÍNEZ.

PERÍMETRO 2 \$30.00

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A: CUARTEL MILITAR (ENTRONQUE AV. LAZARO CARDENAS Y REYES AZTECAS) Y A LAS COLONIAS: EL PALMAR, CUAHTEMOC, 20 DE NOVIEMBRE, BUENA VISTA NORTE, BUENA VISTA SUR, NUEVA MINA, NUEVA AURORA, PETROLERA, SALIDA A LA COLONIA PETROLERA (HASTA EL ENTRONQUE CON EL BOULEVARD INSTITUTOS TECNOLÓGICOS) COMPLEJO PETRO- QUÍMICO YPEPSI COLA.

PERÍMETRO 3 \$33.00

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A LAS COLONIAS: HIDALGO, (HASTA LA CALLE CHAMIZAL), INSURGENTES NORTE (HASTA LAS COMPRESORAS), INSURGENTES SUR, LAS DELICIAS, EL MANGAL, 16 DE SEPTIEMBRE, BENITO JUÁREZ, LUIS ECHEVERRÍA, LAS PUENTES, SALUBRIDAD, EJIDO TACOTENO, GRAVERA, EX - AEROPUERTO.

PERÍMETRO 4 \$38.00

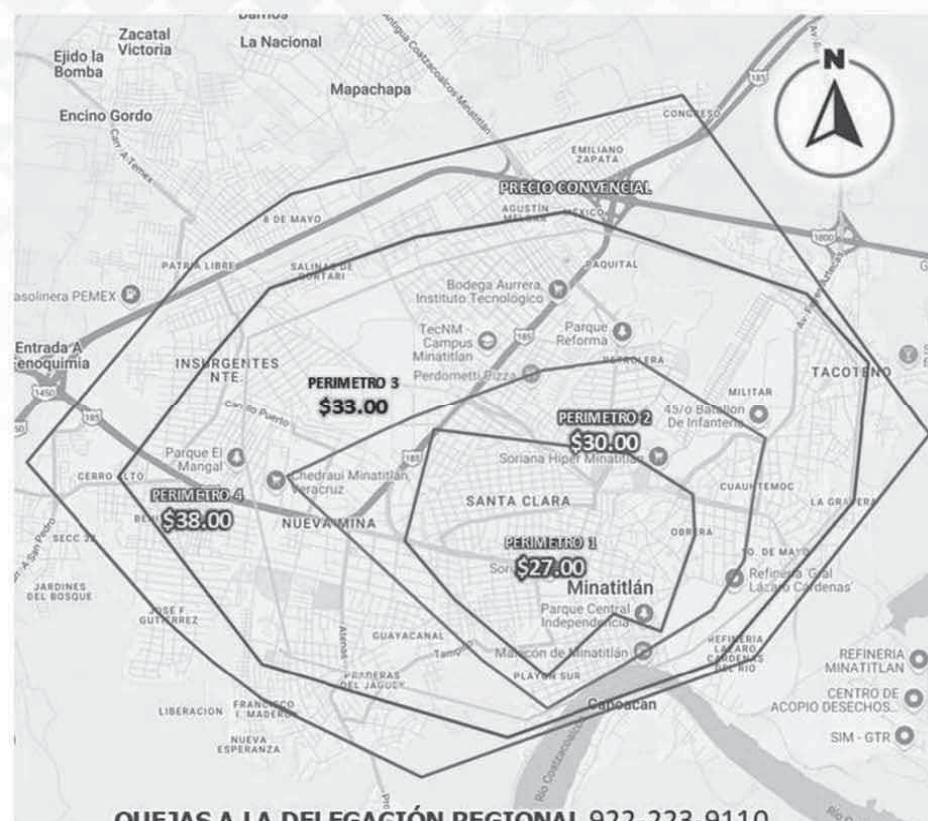
DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A LAS COLONIAS: FRAMBOYÁN, CERRO ALTO, OAXAQUÉNA, DÍAZ ORDAZ (HASTA EL MERCADO), 7 DE MAYO, AZTECA, AGUSTÍN MELGAR, MÉXICO, EMILIANO ZAPATA, CONGRESO CONSTITUYENTE Y PRADERAS DEL JAGUEY. DE LAS COLONIAS: INSURGENTES SUR Y NORTE, LAS DELICIAS, EL MANGAL, FRAMBOYÁN, BENITO JUÁREZ, LAS FUENTES, LUIS ECHEVERRÍA, DE HIDALGO Y CHE GUEVARA A LAS COLONIAS: OBRERA, GRAVERA, CUAUHTEMOC, MAESTROS, PETROLERA, EJIDO TACOTENO, SALUBRIDAD, Y EX - AEROPUERTO (PRECIO CONVENICIAL).

PERÍMETRO OPCIONAL

DEL CENTRO A:

A LAS COLONIAS: PATRIA LIBRE, SALINAS DE GORTARI, JOSÉ F. GUTIÉRREZ, DÍAZ ORDAZ (HASTA EL POZO 6) NIÑOS HÉROES, 8 DE MAYO, AZTECA, AGUSTÍN MELGAR, MÉXICO, EMILIANO ZAPATA, CONGRESO CONSTITUYENTE Y PRADERAS DEL JAGUEY. DE LAS COLONIAS: INSURGENTES SUR Y NORTE, LAS DELICIAS, EL MANGAL, FRAMBOYÁN, BENITO JUÁREZ, LAS FUENTES, LUIS ECHEVERRÍA, DE HIDALGO Y CHE GUEVARA A LAS COLONIAS: OBRERA, GRAVERA, CUAUHTEMOC, MAESTROS, PETROLERA, EJIDO TACOTENO, SALUBRIDAD, Y EX - AEROPUERTO (PRECIO CONVENICIAL).



QUEJAS A LA DELEGACIÓN REGIONAL 922-223-9110

Nota: Fuera de estos perímetros la tarifa será convencional, se recomienda al usuario y al conductor acordar por anticipado, el costo del servicio.

Octavo. Se autoriza el ajuste del cobro de tarifas por perímetro en el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi para la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, siendo la siguiente:

PERÍMETRO	TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2025
1	\$27.00
2	\$29.50
3	\$32.00
4	\$35.50
5	\$38.50
6	\$41.50
7	\$44.00
8	\$47.50

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO
PERÍMETRO COATZACOALCOS, VER.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DGTE
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE DEL ESTADO

PERÍMETRO 1 \$27.00

DEL CENTRO A:

DE LA AV. INDEPENDENCIA HASTA EL BOULEVARD
MANUEL AVILA CAMACHO Y DEL BOULEVARD JONH
SPARK HASTA ROMAN MARIN.

PERÍMETRO 2 \$29.50

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO: AL RELOJ DE LA FORD, TRASISTMICA, COL.
LÁZARO CARDENAS, COL. ESFUERZOS DE LOS
HERMANOS DEL TRABAJO, Y COLONIA LUIS
ECHEVERRIA.

PERÍMETRO 3 \$32.00

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A LAS COLONIAS: PETROLERA,
PETROQUÍMICA, PERIODISTA, BENITO JUÁREZ,
PROCORO ALOR, 5 DE FEBRERO, LAS AMÉRICAS, PUERTO
MÉXICO, EX CASETA DE COBRO, Y ESTACIÓN DE
FERROCARRIL.

PERÍMETRO 4 \$35.50

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A LAS COLONIAS: PRIMERO DE MAYO,
ADOLFO LÓPEZ MATEOS, IQUISA, PALMI 20 DE
NOVIEMBRE, EMILIANO ZAPATA, INFONAVIT, PLAYASOL,
FRUTOS DE LA REVOLUCIÓN TIERRA Y LIBERTAD, PLAYA
DE ORO.

PERÍMETRO 5 \$38.50

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A LAS COLONIAS: RAFAEL HERNÁNDEZ
OCHOA, RANCHO ALEGRE I Y II, SANTA ISABEL PRIMERA
ETAPA, UNIVERSIDAD VERACRUZANA, ASTILLEROS DE
MARINA, KM. 5 ADOLFO LÓPEZ MATEOS, HÉROES DE
NACOZARI, FOVIESTE III, CONDOMINIO DE PEMEX,
POLIGONO SUR, Y PLAZA CRISTAL.

PERÍMETRO 6 \$41.50

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A LAS COLONIAS: SANTA ROSA, VILLAS DE
SUR, OBRERA, CELANÉS, EJIDAL, PAYEROS, VILLAS DE
LA RIVERA, BUGANVILIAS, BALCONES DEL MAR,
HIDALGO, CENTRAL CAMIONERA, HOTEL TERRANOWA,
HOTEL LOS ANDES, INFONAVIT, Y ATRÁS DE SANTA
ISABEL.



QUEJAS A LA DELEGACIÓN REGIONAL 921-212-1628

PERÍMETRO 7 \$44.00

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A LAS COLONIAS: ELECTRICISTAS, FOVIESTE I,
COATZACOALCOS, FRANCISCO VILLA, ESPERANZA ASCON,
PENSIONES I Y II, CETIS 79, CONSTITUYENTES,
CUAUHTEMOC, INDEPENDENCIA, MACROPLAZA, LA SALLE,
SANTA CECILIA, Y SECTOR POPULAR.

PERÍMETRO 8 \$47.50

DEL CENTRO A:

DEL CENTRO A LAS COLONIAS: TRÓPICO DE LA RIVERA,
NUEVA CALZADAS, EL TESORO, MORELOS, FOVIESTE 2, Y
TRANSPORTISTAS.

Nota: Fuera de estos perímetros la tarifa será convencional, se recomienda al usuario y al conductor acordar por anticipado, el costo del servicio.

Noveno. Los concesionarios y permisionarios de este servicio público estarán obligados a fijar en los vehículos o unidades automotoras las tarifas autorizadas en el presente acuerdo, en lugar visible e identificable

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a la Dirección General de Transporte del Estado, a la Comandancia de la Policía Vial y a la Dirección General de Asuntos Internos, todas de la Secretaría de Seguridad Pública, para que vigilen el cumplimiento del presente Acuerdo, y en su caso, de conformidad con las leyes de la materia se apliquen las sanciones correspondientes por el incumplimiento del mismo.

Cuarto. Las tarifas que actualmente se aplican en el Estado y que no fueron modificadas a través del presente Acuerdo, seguirán vigentes hasta en tanto no se publique una modificación al mismo.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco. Cúmplase.

CONTRALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA.

folio 1116

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23